

En la reunión del Pleno del Consejo de Consumidores y Usuarios celebrado el día 26 de octubre de 2017, los consejeros pusieron de manifiesto su preocupación sobre la nueva comercialización de un producto denominado “Tabaco calentado” que se consume a través de un dispositivo electrónico.

Este Consejo considera que este tipo de productos parece que no goza de las mismas limitaciones que otros productos de similares características en cuanto a la utilización de tabaco y otros posibles componentes, y sin embargo no hemos podido encontrar ningún estudio que determine con claridad su posible menor daño en relación con la salud de sus consumidores, así como del entorno que le rodea, y por supuesto tiene similares propiedades que pueden provocar el mismo nivel de habituación que otros productos si conceptuados como tabaco o similar. Además su menor tamaño y comercialización en paquetes más pequeños es un aliciente para un público más joven, al que sin duda ninguna este Consejo tiene especial interés en proteger como colectivo más vulnerable.

Ante estas consideraciones, el Consejo de Consumidores y Usuarios solicita:

Que este producto esté sometido al mismo tratamiento en materia de venta, consumo, suministro y publicidad que establece la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de venta, suministro, consumo y publicidad de productos del tabaco, proponiendo las modificaciones legislativas necesarias para conseguir este objetivo.

Siendo consciente de que dicha Ley está en proceso de modificación por adaptación a la Directiva 2014/40/UE ya que este Consejo emitió informe, pero en ese momento no se tenía conocimiento de este nuevo producto, transmitimos nuestra preocupación para que se tenga en cuenta y se lleven a cabo las actuaciones necesarias.

Madrid, 30 de octubre de 2017




Dolores Flores Cerdán
SECRETARIA DEL CONSEJO DE
CONSUMIDORES Y USUARIOS